



**Artículo 10°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 11°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 12°.-** Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos. Por lo anteriormente expuesto, no se consignan los plazos de inicio y término de las obras.

**Artículo 13°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 14°.-** La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada, si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 15°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

**AUTORIZA A LA EMPRESA "5M S.A." COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN**

**(Resolución)**

Núm. 6.634 exenta.- Santiago, 12 de enero de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones exentas SEC N°s 1.091 y 1.092, ambas de 2006, y 642, de 1988 y; la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante presentaciones ingresadas en esta Superintendencia según el ingreso en OP N° 11810 de fecha 28.07.2014, la empresa "5M S.A.", RUT N°: 96.720.950-3, representada legalmente por don Orlando Encalada Holman, domiciliados ambos para estos efectos en Avenida España N° 670, ciudad de Talcahuano, VIII Región, solicitó a SEC se le autorizara para actuar como Organismo de Inspección, en la aplicación del Protocolo SEC "PC-111/2", ingresando con tal objeto la documentación que a continuación se detalla, según lo dispuesto en la resolución exenta SEC N° 1.091, de fecha 4 de agosto de 2006:

1.1 Anexo N° 1, que enumera los productos a inspeccionar por la empresa solicitante.

1.2 Anexo N° 2, que adjunta separadamente, los Flujogramas que se aplicarán en los procesos de inspección de los Productos de Combustibles por parte de la empresa "5M S.A."

1.3 Anexo N° 3, acompañando el certificado de acreditación emitido por el Instituto Nacional de Normalización, (en adelante sólo INN), de fecha 25 de octubre de 2011, vigente hasta el día 24 de mayo de 2015, mediante los cuales se verifica la acreditación de la empresa "5M S.A." como Organismo de Inspección Tipo A, OI 013, según NCh17020.Of2009, para el protocolo SEC "PC-111/2".

Producto	Norma/Especificación	Métodos de Inspección
Tanques de acero en servicio, instalados en superficie, para almacenamiento de combustibles líquidos.	PC-111/2:2011	-Hermeticidad de planchas de refuerzo. -Control radiográfico. -Control de espesores. -Control visual. -Inspección mediante tintas penetrantes y partículas magnéticas. -Control de hermeticidad de manto, de fondo y del techo

1.4 Anexo N° 4, en donde consta la constitución legal de la empresa "5M S.A.", y la personería con que actúan su representante legal.

1.5 Anexo N° 5, en donde se lista el número de inspecciones/certificaciones realizadas por el Organismo desde el año 2002, acreditando su experiencia en las actividades de inspección, objeto de solicitud.

1.6 Anexos N°s 6, 7 y 8, describiendo los instrumentos y equipos utilizados en la inspección, incluyéndose los equipos auxiliares y sus características técnicas; nombre del fabricante; fecha puesta en servicio, marca, modelo; número de serie; rango; hoja de vida; contrastación y/o verificación (fechas de verificación, periodicidad y verificador empleado); calibración (periodicidad de calibración, organismo calibrador, fecha y número de certificado), fecha de próximo control y Protocolos en los cuales se utilizan los instrumentos y/o equipos denominados "Medidor de Radiación"; "Medidor Ultrasonico de Espesores de Metales"; "Detector de Poros en pintura, Holiday Detector"; "Proyector Gammagráfico"; "Medidor de Espesor de Recubrimiento"; "Caja de Vacío"; "Detector de Porosidades"; "Medidor de Espesores"; "Manómetros"; "Vacuómetro"; "Estación Total"; "Equipo de Ultrasonido"; "Probador de Adherencia por Tracción"; "Luxómetro"; "Yugo Electromagnético"; "Patrón Escalonado"; "Láminas de Espesor"; "Masa Patrón"; y para los dispositivos auxiliares de ensayo denominados "Equipo de Ultrasonido"; "Probador de adherencia por Tracción"; "Bloque Patrón"; "Patrón escalonado"; "Láminas de Levante"; "Regla Metálica graduada".

1.7 Anexo N° 9, acompañando el Programa Anual de Mantenimiento, Verificación y Calibración para el año 2014, de cada uno de los instrumentos y equipos enumerados en el punto precedente.

1.8 Anexo N° 10, en donde se acompaña respecto de cada uno de los profesionales e inspectores de la empresa "5M S.A.", los siguientes antecedentes: Nombre; profesión; formación; fecha de titulación; universidad o institución educacional que otorgó el título; experiencia en los últimos 3 años en el área de interés y otros antecedentes relacionados con la actividad.

N°	Nombre.	Profesión	Formación	Cargo	Área de Acción	Años de experiencia en área de interés.
1.	Moisés Elías Bravo Bravo	Ingeniero de ejecución Mecánica		Jefe del Dpto. de Industrias, Encargado Certificación de Productos	Organismo de Certificación	25 años.
2.	Francisco Javier Pineda Quezada	Técnico Universitario en Instrumentación Industrial		Encargado de Protección Radiológica, Encargado/Responsable END, Inspector, Operador, Ayudante	Organismo de Inspección	27 años



N°	Nombre.	Profesión	Formación	Cargo	Área de Acción	Años de experiencia en área de interés.
3.	Ramón Alexis Garrido Morales	--	--	Inspector, Operador, Ayudante	Organismo de Inspección	6 años
4.	Gustavo Luis Italiano Antola	Administrador de Empresas	--	Inspector, Operador, Ayudante		8 años
5.	Israel Abraham Morales Villablanca	Técnico Industrial en Máquinas y Herramientas	--	Inspector, Operador, Ayudante		24 años
6.	Alberto Naftali Rojas Ulloa	--	--	Operador, Ayudante		6 años
7.	Conrado David Sepúlveda Sánchez	--	--	Operador, Ayudante		1 Año

1.9 Anexo N° 11, adjuntando Organigrama y cuadro resumen del personal, incluyendo a los Responsables Técnicos e Inspectores que forman parte de la empresa solicitante.

1.10 Anexo N° 12, acompañando modelos de formatos para las pautas de ensayos del protocolo que aplicará la empresa solicitante, elaboradas de acuerdo con el Protocolo de análisis y/o ensayos establecido por SEC.

1.11 Anexo N° 13, adjuntando los formatos de cada uno de los documentos que emitirá la empresa solicitante en el desarrollo de las actividades de inspección objeto de petición.

1.12 Anexo N° 14, adjuntando los planos arquitectónicos de sus instalaciones.

2° Que, con fecha 10.10.2014, fiscalizadores de esta Superintendencia, auditaron en terreno y documentalmente los procesos de inspección de la empresa "5M S.A.", verificándose en dicho procedimiento que:

2.1 Esa empresa dispone de personal capacitado e idóneo para la realización de las inspecciones exigidas en el protocolo para el cual solicita autorización.

2.2 El personal de la misma, observaba y cumplía todos y cada uno de los procedimientos establecidos en el Protocolo ya indicado, con el objeto de realizar la inspección objeto de la solicitud.

3° Que, al momento de resolver la presente solicitud se ha de considerar que la empresa denominada "5M S.A." ha cumplido con todos los requisitos y exigencias estipulados en las Resoluciones SEC N°s 1.091 y 1.092, ambas de 2006, y 642, de 1988, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Resuelvo:

1° Autorízase a la empresa "5M S.A." RUT N°: 96.720.950-3, representada legalmente por don Orlando Encalada Holman domiciliados ambos para estos efectos en Avenida España N° 670, ciudad de Talcahuano, VIII Región, como Organismo de Inspección, en conformidad a lo establecido en la normativa vigente para la aplicación del Protocolo SEC PC-111/2, de 2011.

2° Se deja expresa constancia que la presente autorización sólo será válida para actuar con la infraestructura física, humana y documental evaluada por esta Superintendencia e informada por el Organismo de Inspección a través de los documentos indicados en los Considerandos precedentes y estará sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente Resolución y lo establecido en el Protocolo SEC "PC-111/2 de 2011".

3° Se deja expresa constancia que el profesional habilitado para firmar los certificados y/o informes de Inspección emitidos por la empresa "5M S.A.", en su calidad de Organismo de Inspección del Protocolo SEC PC-111/2 de 2011, es el señor Francisco Javier Pineda Quezada, a quien se ha aludido en el N° 2 de la tabla del punto 1.8 del Considerando 1° precedente.

4° La presente resolución exenta entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

## Publicaciones Judiciales

### Juicios de Quiebras

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Comercial e Industrial Laserpack SpA. Juzgado Letras y Garantía Lebu. Rol 290-2012. Síndico Jorge Cristi Rojas acompaña segundo reparto de fondos: a) pago administrativo Reserva: 100%, conforme art. 148 del Libro IV del Código de Comercio con preferencia art. 2472 N° 5 y N° 8 del C.C., juicios con sentencia; b) pago 100% crédito preferente reconocido art. 2472 N° 5 del C.C.; c) Reserva 100% crédito preferente Artículo 2472 N° 4 Código Civil; y d) Reserva 100% Créditos preferentes reconocidos art. N° 5 y 8 del Código Civil, Trabajadores con carta; y solicita se notifique por una vez en el Diario Oficial. Resolución. Lebu, 14 de enero 2015.- Por acompañado. Téngase por aprobado si no fuere objetado dentro de tercero día. En cuanto a la forma de notificación, como se pide. La Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Quiebra Montajes Serval Ltda., 2° Juzgado Civil de Rancagua, rol C-13890-2013, síndico titular definitivo de la quiebra don Antonio Schenone Hernández, acompaña primera junta ordinaria de fecha 8 de enero de 2015, donde se acordó anticipar la segunda junta ordinaria de acreedores del mes de febrero, para el día 30 de enero de 2015 a las 16:00 hrs, en el mismo domicilio del síndico, ubicado en calle Compañía 1085 oficina 1302, Santiago, y solicita publicación en el Diario Oficial. Providencia: Rancagua, diecinueve de enero de dos mil quince. A lo principal: téngase por acompañada; al primer otrosí: téngase presente; al segundo otrosí: téngase presente, publíquese. Secretario Subrogante.

#### NOTIFICACIÓN

En causa Rol N° 46.977-2004-C, caratulada "Banco de Chile con Urrea", quiebra, seguida ante Juzgado Letras Parral, por resolución de fecha 16 de septiembre de 2014, escrita a fojas 446, a petición del apoderado del fallido, se declaró el sobreseimiento temporal de la quiebra de Humberto Urrea Espinoza. A fojas 446 se resuelve: "Que se declara el sobreseimiento temporal de la quiebra de Humberto Urrea Espinoza para todos los efectos legales. Notifíquese al Sr. Síndico por cédula. Publíquese en el Diario Oficial".- Luis Alberto Matus Oñate, Secretario Subrogante.

### Muertes Presuntas

#### MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de San Fernando, en gestión voluntaria sobre muerte presunta, caratulada "Galaz", Rol V-323-2014, ordena que se cite bajo apercibimiento de declarar presuntivamente muerta a doña **Rosa Elena Díaz Astorga**, RUT 10.417.854-5, primera citación.- La Secretaria.

#### MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado de Letras de Curicó, en autos sobre declaración de muerte presunta, caratulada "Muñoz Salazar Dilia María", Rol V-252-2014, se ha ordenado citar al desaparecido **Néstor Salvador García Díaz**, a objeto de ser oído bajo apercibimiento de ser declarado presuntivamente muerto. Christian Olguín Olavarría, Secretario Subrogante.